



RESOLUCIONES

DEPARTAMENTOS TERCERO ARRIBA Y GENERAL SAN MARTÍN

Aprueban obras en los Consorcios Camineros Nº 10 y 12

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 5

Córdoba, 28 de enero de 2008

Expediente Nº 0045-013090/05

VISTO: Este expediente en el que obra la Resolución Nº 00892/07 de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 10 - DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA", a cargo del Consorcio Caminero Regional Nº 10.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de fecha 31 de agosto de 2007 y la Devolución del Fondo de Reparación correspondiente a los certificados Nros. 1 Parcial al 7 Final de Precios Contractuales por la suma de \$ 31.457,39 y se autorice a la citada Dirección para que devuelva al Consorcio Caminero Regional Nº 10, el Fondo de Reparación de que se trata, el que fue constituido en efectivo, según Informe Nº 159/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que lo propiciado por la citada Dirección es posible en virtud de los informes técnicos referenciados y de las previsiones de los artículos 53 y 57 de la Ley Nº 8614, 46 del Decreto Nº 4757/77 y 81 del Decreto Nº 4758/77.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras

y Servicios Públicos con el Nº 330/06 (caso similar) y proveído de fecha 11-12-07,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fecha 31 de agosto de 2007, correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 10 - DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA", a cargo del Consorcio Caminero Regional Nº 10.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Certificado de Devolución de Fondo de Reparación correspondiente a los certificados Nros. 1 Parcial al 7 Final de Precios Contractuales que asciende a la suma de Pesos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete Con Treinta y Nueve Centavos (\$ 31.457,39), el que se encuentra constituido en efectivo, según Informe Nº 159/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad y consecuentemente AUTORIZAR a la citada Dirección para que devuelva al Consorcio Caminero Regional Nº 10 el Fondo de Reparación de que se trata.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 7

Córdoba, 28 de enero de 2008

Expediente Nº 0045-013332/05

VISTO: Este expediente en el que obra la Resolución Nº 00890/07 de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 12 - DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN", a cargo del Consorcio Caminero Regional Nº 12.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de fecha 8 de agosto de 2007 y la Devolución del Fondo de Reparación correspondiente a los certificados Nros. 1 Parcial al 9 Final de Precios Contractuales por la suma de \$ 75.246,81 y se autorice a la citada Dirección para que devuelva al Consorcio Caminero Regional Nº 12, el Fondo de Reparación de que se trata, el que fue constituido en efectivo, según Informe Nº 162/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que lo propiciado por la citada Dirección es posible en virtud de los informes técnicos referenciados y de las previsiones de los artículos 53 y 57 de la Ley Nº 8614, 46 del Decreto Nº 4757/77 y 81 del Decreto Nº 4758/77.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION Nº 1

Córdoba, 22 de enero de 2008

Expediente Nº 0045-013837/06

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución Nº 00913/07 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con los trabajos de la Obra: "ALUMBRADO PÚBLICO EN ROTONDA INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 10 Y RUTA PROVINCIAL Nº 6 EN LA LOCALIDAD DE HERNANDO", a cargo de la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Sociales de Hernando Limitada.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Provisional, de fecha 16 de octubre de 2007, la medición final efectuada y se deje establecido que el Certificado Nº 1 Final de Precios Contractuales por octubre de 2007 que asciende a la suma de \$ 243.011,14, será liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa, según Informe Nº 158/07 del Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que lo propiciado por la citada Dirección es posible en virtud de los informes técnicos obrantes en autos y de las previsiones de los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas 8614 y artículos 45 y 46 primer párrafo del Decreto Reglamentario Nº 4757/77 y 79 del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto Nº 4758/77.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras

CONTINÚA EN PÁGINA 2

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 180

Córdoba, 19 de Febrero de 2008

VISTO: El artículo 2 de la Ley N° 8614.

Y CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, -según la Ley N° 9454 de ratificación de la estructura orgánica del Poder Ejecutivo - es la autoridad competente para la aplicación de dicha ley y, en consecuencia, toda obra pública debe ser estudiada, proyectada y controlada por dicho Ministerio.

Que resulta necesario otorgar a Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo Provincial, así como a Entidades Descentralizadas - excepto Empresas del Estado y demás Sociedades - facultades para la realización de determinadas obras públicas en el ámbito de sus jurisdicciones, con la intervención de los organismos de que ellas dependan, y que tiendan a solucionar deficiencias o problemáticas atinentes a la infraestructura edilicia con que cuentan, con la celeridad que la prestación del servicio a su cargo les impone.

Que se trata, por tanto, de aquellas obras nuevas o trabajos de mantenimiento, refacciones y/o ampliaciones que permitan resolver cuestiones en forma inmediata para el mejor cumplimiento de las funciones inherentes a dichas jurisdicciones.

Que en este sentido, se estima pertinente establecer que tales obras, podrán ser ejecutadas por sí o a través de terceros, respetando al efecto las disposiciones de la Ley N° 8614 y los Decretos N° 4757/77 y N° 4758/77, tanto en lo que se refiere a los aspectos técnicos como a los procedimientos de contratación - como así también toda otra normativa de aplicación en la materia - hasta el límite del índice trescientos (300), cuyo valor fija la Ley de Presupuesto, con la oportuna comunicación al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que para el supuesto de que la obra a realizar supere dicho límite, se requerirá la aprobación previa de dicho Ministerio.

Que sin perjuicio de lo anteriormente expresado, deberá observarse lo preceptuado por la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (t.o. ley 6300) respecto a la intervención del Poder Ejecutivo en los distintos procesos de contratación.

Que las jurisdicciones autorizadas deberán contar con los medios y mecanismos que estimen pertinentes y necesarios para llevar adelante las obras de referencia.

Por ello, normativa citada y lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo Provincial, así como a Entidades Descentralizadas - excepto Empresas del Estado y demás Sociedades - a realizar nuevas obras y/o refacciones, ampliaciones y/o trabajos de mantenimiento que resulten necesarios ejecutar en los inmuebles que componen la estructura edilicia de sus respectivas jurisdicciones para la prestación de los servicios a su cargo, hasta el límite del índice trescientos (300), cuyo valor fija la Ley Anual de Presupuesto, con comunicación oportuna al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- DEJASE establecido que para el supuesto que la obra a efectuar supere el límite fijado en el artículo precedente, deberá contarse con la aprobación previa del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- LOS organismos a intervenir en la ejecución de las obras en cuestión, deberán respetar al efecto las disposiciones de la Ley N° 8614 y los decretos N° 4757/77 y N° 4758/77, tanto en lo que se refiere a cuestiones técnicas como a los procedimientos de contratación, como así también toda otra normativa de aplicación en la materia.

ARTÍCULO 4°.- TENGASE presente lo preceptuado por la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (t.o. ley 6300) respecto a la intervención del Poder Ejecutivo en los distintos procesos de contratación.

ARTÍCULO 5°.- Cuando se trate de ampliaciones de obras u obras nuevas los organismos, en las categorías problemáticos pertinentes, deberán tener previstas las mismas en el Plan de Inversiones Públicas incluidas en el Presupuesto vigente, o gestionar previamente su inclusión a través del Ministerio de Finanzas en el marco de las disposiciones de la Ley 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA RESOLUCION N° 7

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 330/06 (caso similar) y proveído de fecha 18-12-07,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fecha 8 de agosto de 2007, correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 12 - DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN", a cargo del Consorcio Caminero Regional N° 12.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Certificado de Devolución de Fondo de Reparación correspondiente a los certificados Nros. 1 Parcial al 9 Final de Precios Contractuales que asciende la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Seis Con Ochenta y Un Centavos (\$ 75.246,81), el que se encuentra constituido en efectivo, según Informe N° 162/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad y consecuentemente AUTORIZAR a la citada Dirección para que devuelva al Consorcio Caminero Regional N° 12 el Fondo de Reparación de que se trata.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA RESOLUCION N° 1

y Servicios Públicos con el N° 190/06 (caso similar) y proveído de fecha 13-12-07,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional, de fecha 16 de octubre de 2007 correspondiente a los trabajos de la Obra: "ALUMBRADO PÚBLICO EN ROTONDA INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL N° 10 Y RUTA PROVINCIAL N° 6 EN LA LOCALIDAD DE HERNANDO".

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la medición final efectuada.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR establecido que el Certificado N° 1 Final de Precios Contractuales por el mes de octubre de 2007, que asciende a la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil Once Con Catorce Centavos (\$ 243.011,14), será liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa, según Informe N° 158/07 del Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

ACUERDOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO NOVECIENTOS TREINTA Y TRES. - SERIE "A" - En la ciudad de CÓRDOBA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho, con la Presidencia de su titular el Dr. **Armando Segundo ANDRUET (h)** se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, con la intervención del señor Fiscal General de la Provincia, Dr. Darío Vezzaro con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. **José María LAS HERAS, y ACORDARON:**

Y VISTO: La solicitud efectuada por la Comisario Jefa del Depósito de Armas y Efectos Secuestrados (Tribunales II), de que se considere la posibilidad de proceder a la incineración de efectos secuestrados cuyas Cooperaciones Técnicas corresponde a los años 2002 y anteriores.

Y CONSIDERANDO: I. Que el pedido obedece a que en el Depósito de Armas y Efectos Secuestrados -Tribunales II-, se acumulan para su resguardo ropas y efectos deteriorados de muy antigua data, sin interés de conservación para las Fiscalías y Tribunales intervinientes en los procesos, que tiene consecuencias negativas para la recepción de otros efectos, en procesos penales actuales y su adecuado resguardo. Asimismo la incineración de las mismas no solo genera espacio físico, sino también la renovación del ambiente al eliminar posibles productores de Residuos Patógenos.

II. Este Tribunal Superior, por Acuerdo N° 707 Serie "A" del 1°/12/04; N° 797, Serie "A", del 28/11/05 y N° 853, del 9/11/06, ordenó la destrucción de los efectos resguardados en el Depósito de Tribunales II, exceptuando las armas, que corresponden a causas cuya antigüedad no requieren su resguardo. En dicha oportunidad, la Secretaría de la Sala Penal, ante la situación presentada, durante el transcurso del año 2004, 2005 y 2006, solicitó a las Fiscalías de Instrucción, Juzgados y Cámaras intervinientes en procesos penales relacionados con efectos resguardados cuya fecha de secuestro es con anterioridad al año 2002, que informen si necesitan mantener el resguardo de dichos efectos, sin que hayan efectuado en ninguna oportunidad comunicación alguna acerca de esa necesidad.

III. Finalmente es de destacar, que se trata de efectos cuya significación probatoria para los procesos se encuentra asegurada por cooperaciones técnicas de Policía Judicial y no sería posible legalmente su devolución.

Por todo ello, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 12, 32° LOPJ, el Tribunal Superior de Justicia, con intervención del Fiscal General:

SE RESUELVE: I) AUTORIZAR la destrucción de los efectos secuestrados resguardados en el Depósito de Tribunales II, conforme al listado acompañado por la Sra. Jefe de Ayudantía del Departamento Coordinación Judicial, exceptuando las armas, y que corresponden a causas anteriores al año 2002.

II) ENCOMENDAR a la Secretaría Penal del Tribunal Superior que disponga lo necesario a fin de dar cumplimiento a lo aquí ordenado, estableciendo lugar, fecha y metodología a seguir en cuanto al inventario, clasificación, carga, traslado del material y forma en que se procederá a su destrucción.

III) PREVIO a ello, por Secretaría Penal oficiase vía correo electrónico, con copia del listado del material a destruir, a las Fiscalías de Instrucción, Juzgados y Cámaras intervinientes en procesos penales, para que informen en el término de diez días de ser notificados, si necesitan mantener el resguardo de algún efecto.

IV) COMUNÍQUESE.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente, los Señores Vocales y el Señor Fiscal General de la Provincia, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. José María LAS HERAS.-

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. DARÍO VEZZARO
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 337 - 13/03/08 - Desígnase a partir de la fecha del presente, a las personas que se nominan a continuación en los cargos que en cada caso se indica, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero:

SECRETARIA DE AMBIENTE:

a) Al Sr. Oscar Guillermo De Allende, M.I. 11.745.453, como Director de Jurisdicción de Recursos Naturales.

b) A la Sra. Claudia Esther Orona, M.I. 14.290.387, como Subdirectora de Jurisdicción de Auditorías Ambientales de la Dirección de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Coordinación, Planificación y Administración.

c) Al Sr. Ramiro Jesús Sánchez, M.I. 26.095.213, como Director de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Coordinación, Planificación y Administración.

d) Al Sr. Jorge Schuler, M.I. 6.562.590, como Subdirector de Jurisdicción de Emergencias Ambientales de la Dirección de Coordinación, Planificación y Administración de la Subsecretaría de Coordinación, Planificación y Administración.

e) Al Sr. Jorge Raúl Trujillo, M.I. 13.054.031, como Subdirector de Jurisdicción de Coordinación y Planificación de la Dirección de Coordinación, Planificación y Administración de la Secretaría de Coordinación, Planificación y Administración.

f) Al Sr. Juan Antonio Quaglia, M.I. 16.840.883, como Subdirector de Jurisdicción

de Gestión y Fiscalización de la Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

DECRETO Nº 364 - 17/03/08 - Desígnase a partir de la fecha del presente, al Sr. Ramiro Gonzalo Fuentes, M.I. 26.467.984, en el cargo de Secretario Privado del Secretario de Cultura, con nivel de Jefe de Área, en los términos del artículo 21 de la ley 9454.-

DECRETO Nº 360 - 17/03/08 - Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la señora Blanca Elena Pérez (M.I. Nº 10.378.060), al cargo de Asesora de Gabinete del Ministerio de Gobierno, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.-

DECRETO Nº 362 - 17/03/08 - Desígnase a partir de la fecha del presente, al Sr. Roger Alberto Marquez, M.I. 20.438.777, como Jefe de Área de Jefe de Área de Prestaciones de Servicios PAICOR dependiente de la Secretaría de Coordinación y Acción Social del Ministerio de Desarrollo Social, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.-

DECRETO Nº 358 - 17/03/08 - Desígnase a partir del 1 de Marzo de 2008, a las personas que se nominan a continuación en los cargos que en cada caso se indica, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y

aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero:
MINISTERIO DE FINANZAS:

a) Al Sr. Franco Podingo, M.I. 25.456.750, como Director de Jurisdicción de Coordinación y Programa Fiscal.

b) Al Sr. Aldo Marino Elettore, M.I. 23.683.501, como Director de Jurisdicción de Sistemas de la Secretaría de Administración Financiera.

c) A la Sra. Melina Lorefice, M.I. 27.172.071, como Subdirectora de Jurisdicción de Sistemas de la Dirección de Sistemas de la Secretaría de Administración Financiera.

d) A la Sra. Daniela Rodolfi, M.I. 27.549.634, como Directora de Jurisdicción de Uso del Crédito y Deuda Pública de la Contaduría General de la Provincia de la Secretaría de Administración Financiera.

e) A la Sra. Mónica Alejandra Farfán, M.I. 23.167.335, como Directora de Jurisdicción de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Ingresos Públicos.

f) Al Sr. Juan Leonardo D'Amico, M.I. 24.841.131, como Director de Jurisdicción de Tecnología de Información de la Secretaría de Ingresos Públicos.

g) A la Sra. Laura Cecilia Gigena, M.I. 25.267.058, como Subdirectora de Jurisdicción de Planificación, Control y Organización de la Dirección de Gestión Tributaria.

h) A la Sra. Ivana Soledad Juri, M.I. 23.104.380, como Directora de Jurisdicción de Gestión de Juicios de la Fiscalía Tributaria Adjunta de la Subsecretaría de la Fiscalía Tributaria Adjunta.

i) Al Sr. Alfredo Oscar Oliver, M.I. 10.712.746, como Director de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Catastro.

j) Al Sr. Raúl Osvaldo Barud, M.I. 10.903.486, como Subdirector de Jurisdicción de Descentralización de la Dirección General de Catastro.

k) A la Sra. Norma Margarita Baruzzi, M.I. 10.172.840, como Director de Jurisdicción de Gestión Administrativa de la Dirección General de Catastro.

l) Al Sr. Jorge Daniel Green, M.I. 13.184.973, como Subdirector de jurisdicción de Tecnología de Información de la Subdirección de Gestión Administrativa de la Dirección General de Catastro.

m) A la Sra. Laura Haydeé Ontivero, M.I. 17.626.425, como Subdirectora de Jurisdicción de Asesoría de la Dirección General de Rentas.

n) Al Sr. Hernán Bincovich, M.I.

23.833.618, como Subdirector de Jurisdicción de Calidad de Datos de la Dirección General de Rentas.

o) Al Sr. Ernesto Fabián Rivera, M.I. 22.073.162, como Subdirector de Jurisdicción de Control de Gestión de la Dirección de Operaciones de la Dirección General de Rentas.

p) Al Sr. Osvaldo Marcos Merlino, M.I. 13.150.350, como Subdirector de Jurisdicción de Impuestos Determinativos de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas.

q) A la Sra. Liliana Juhel, M.I. 12.995.848, como Subdirectora de Jurisdicción de Impuestos Determinativos por Declaración Jurada de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas.

r) A la Sra. Susana Lucía Acosta Cueto, M.I. 11.563.953, como Subdirectora de Jurisdicción de Gestión Administrativa de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas.

s) A la Sra. Patricia Beatriz Puente, M.I. 13.983.575, como Subdirectora de Jurisdicción de Gestión de Recaudación de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas.

t) Al Sr. Ariel Sebastián Sánchez, M.I. 24.357.710, como Director de Jurisdicción de Descentralización de la Dirección General de Rentas.

u) Al Sr. José Alberto Carrizo, M.I. 13.521.597, como Subdirector de Jurisdicción de Región Carlos Paz de la Dirección de Descentralización de la Dirección General de Rentas.

v) Al Sr. Ricardo Ángel Faure, M.I. 13.457.653, como Subdirector de Jurisdicción de Región Villa María de la Dirección de Descentralización de la Dirección General de Rentas.

w) A la Sra. Valeria Beatriz Navarro, M.I. 22.123.020, como Subdirectora de Jurisdicción de Región San Francisco de la Dirección de Descentralización de la Dirección General de Rentas.

x) Al Sr. Martín Carlos Aprá, M.I. 24.783.146, como Subdirector de Jurisdicción de Tecnología de Información de la Dirección de Tecnología de Información de la Dirección General de Rentas.

y) Al Sr. Hugo Sebastián Astrada, M.I. 26.672.689, como Subdirector de Jurisdicción de Asuntos Judiciales I de la Dirección de Asuntos Judiciales de la Dirección General de Rentas.

z) Al Sr. Leandro García Prado, M.I. 28.657.244, como Subdirector de Jurisdicción de Asuntos Judiciales II de la Dirección de Asuntos Judiciales de la Dirección General de Rentas.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION Nº 13 - 25/01/08 - Disponer el cierre del Fondo Permanente "H" - Fondo Agropecuario Cuenta Especial -, del entonces Ministerio de Producción y Finanzas, s/ Expte. Nº 0311-057719/2008.-

RESOLUCION Nº 14 - 25/01/08 - Disponer el cierre del Fondo Permanente "B" - Gerencia de Alimentos -, del Ministerio de Producción y Trabajo, s/ Expte. Nº 0311-057720/2008.-

RESOLUCION Nº 21 - 6/02/08 - Crear el Fondo Permanente "H" - Fondo Agropecuario - Cuenta Especial, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) teniendo como límite para cada pago hasta el Índice cinco (5) previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 5901 (T.O. Ley Nº 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio, s/ Expte. Nº 0435-057649/2008.-